

**ALCANCE N° 6 A LA UNA GACETA N° 10-2022
AL 17 DE AGOSTO DE 2022**

**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO
UNA-SCU-ACUE-182-2022**

17 de agosto de 2022

Señores

Comunidad Universitaria

M.Sc. Roxana Morales Ramos

Vicerrectora de Administración

M.ag. Nixia Salas López

Presidenta de la Comisión de Carrera Administrativa

Estimados señores:

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.3 de la sesión ordinaria celebrada el 11 de agosto de 2022, acta n° 41-2022, que dice:

**MODIFICACIÓN AL TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN
DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL**

RESULTANDO:

1. La Ley n.º 9635, sobre el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada el 04 de diciembre de 2018, Alcance n.º 202 del *Diario Oficial La Gaceta*.
2. En el Título III de la Ley n.º 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se incluyó la modificación de la Ley n.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, del 9 de octubre de 1957, que amplía el ámbito de aplicación de ese cuerpo normativo a entidades del sector público que anteriormente estaban excluidas. La norma dispone, en lo que interesa, la aplicación de la ley a “la Administración Descentralizada: Autónomas y Semiautónomas, empresas públicas del Estado y Municipalidades”.
3. A lo largo del año 2020 y 2021, la administración debió tomar diversas medidas, para enfrentar una serie de acontecimientos que afectaron significativamente a la institución en materia financiera y presupuestaria.
4. El informe DFOE-SOC-IF-00012-2020, del 8 de diciembre de 2020, emitido por la Contraloría General de la República (CGR), *Informe de auditoría de carácter especial sobre los pluses salariales otorgados en la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA)*.
5. El oficio UNA-R-RESO-005-2021, del 19 de enero de 2021, suscrito por el M.E.d Francisco Gonzales Alvarado, rector; mediante el cual solicita al Consejo Universitario tomar medidas precautorias, mientras se aclara judicialmente lo relacionado con la aplicación de la Ley n.º 9635.
6. El documento denominado “Medidas de sostenibilidad financiera: propuesta de modificación a reglamentos”, propuesto por la Rectoría, la Rectoría Adjunta y la Vicerrectoría de Administración, presentado al Consejo Universitario mediante el oficio UNA-R-OFIC-1081-2021, del 25 de mayo de 2021.

7. El acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-312-2021, del 9 de noviembre de 2021; mediante el cual se aprueba la medida transitoria al artículo 52, del Régimen de Carrera Administrativa de los Funcionarios de la Universidad Nacional, para su aplicación en el año 2021.
8. El oficio UNA-CCAD-ACUE-004-2022, del 4 de mayo de 2022, suscrito por la máster Nixia Salas López, presidenta de la Comisión de Carrera Administrativa de la Universidad Nacional; mediante el cual se solicita la modificación del transitorio 52, del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los funcionarios de la Universidad Nacional, para su aplicación en el año 2022.
9. El oficio UNA-CES-SCU-DICT-015-2022, del 22 de junio de 2022; mediante el cual se remite a audiencia escrita a las siguientes instancias:
 - A. *REMITIR EN AUDIENCIA ESCRITA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO 52 DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANEXA, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS: APEUNA, ASESORÍA JURÍDICA, VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, SITUN PARA QUE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU RECIBIDO, EMITAN SU CRITERIO SOBRE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA PROPUESTA.*
10. Las respuestas remitidas por las instancias son las siguientes:
 - a) Vicerrectoría de Administración, del 27 de junio de 2022, mediante el oficio UNA-VADM-OFIC-1120-2022.
 - b) Área de Planificación, del 28 de junio de 2022, mediante el oficio UNA-APEUNA-OFIC-295-2022.

- c) Asesoría Jurídica, del 30 de junio de 2022, mediante el oficio UNA-AJ-DICT-319-2022.
- d) Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional (Situn), del 08 de julio de 2022, mediante el oficio SITUN-OFIC-194-2022, del 11 de julio de 2022.
- e) Comisión de Carrera Administrativa, del 8 de julio de 2022, mediante el oficio UNA-CCAD-ACUE-009-2022.

11. Los criterios solicitado por la Comisión Especial, mediante audiencia oral efectuada en sesión ordinaria 19-2022, del 13 de julio de 2022, a las siguientes instancias:

- a) Programa de Recursos Humanos, mediante el oficio UNA-PDRH-OFIC-282-2022, del 14 de julio de 2022, procede a remitir el criterio emitido en la sesión correspondiente.
- b) Vicerrectoría de Administración, mediante el oficio UNA-VADM-OFIC-1234-2022, del 14 de julio de 2022, en adición al oficio UNA-VADM-OFIC-1120-2022, del 27 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, artículo 6, inciso e), establece las funciones de este órgano colegiado en relación con los ajustes a la normativa institucional.
2. Lo establecido en el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, artículo 5, inciso a); en el Reglamento del Consejo Universitario, en su artículo 76, inciso a); en el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, artículo 5, inciso a), y en el Reglamento del Consejo Universitario, artículo 76.

3. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en *UNA-GACETA* 05-2020, Alcance n.º 6, del 8 de abril de 2020; mediante el acuerdo UNA-SCU-ACUE-084-2020, del 8 de abril de 2020.

4. El oficio UNA-CCAD-ACUE-004-2022 suscrito por la máster Nixia Salas López, presidenta de la Comisión de Carrera Administrativa de la Universidad Nacional; mediante el cual solicita la modificación del transitorio 52, del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los Funcionarios de la Universidad Nacional para su aplicación en el año 2022, donde se indica lo siguiente:

Para el año 2022 la Comisión de Carrera Administrativa cuenta con un presupuesto ordinario formulado por un monto de ₡90.485.280 (noventa millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta colones con 00/100), con la finalidad de efectuar el pago del reconocimiento de las solicitudes que se reciban en el año 2022, según la planificación institucional para el periodo precitado, permitiendo que dichos fondos públicos no se configure en un superávit que pueda afectar a la institución con la aplicación de la regla fiscal.

Sobre esta situación la Vicerrectora de Administración, en el año 2021, en seguimiento a la ejecución presupuestaria, indica que "...aquellos recursos disponibles que queden en el presupuesto de Aplicación General "AG" al finalizar el año, pasarán a formar parte del superávit institucional y no de las unidades, el cual solo se podrá utilizar para gasto de inversión el próximo año".

El Reglamento de Carrera Administrativa en su artículo 52, establece los períodos de recepción para el reconocimiento del I Factor y II Factor en los meses de febrero y julio de cada año.

Asimismo el procedimiento establecido para atender este tipo de solicitudes, conlleva la coordinación con el Área de Formación y Actualización del Talento Humano del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, para que realice el proceso de la validación técnica, y, posteriormente, la Comisión de Carrera Administrativa, realiza el estudio del expediente de cada funcionario para luego efectuar la resolución respectiva; para lo cual se requiere que este proceso se realice con suficiente antelación con el fin de que los reconocimientos puedan ejecutarse dentro del año en vigencia.

Mediante el acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-312-2021, del 9 de noviembre de 2021, se acuerda lo siguiente:

“Transitorio artículo 52. Presentación de solicitud y vigencia de resolución.

A partir del año 2021, se suspenden los periodos para la recepción de solicitudes de ingreso, así como la aplicación de los factores establecidos en el Capítulo III, referidos al ingreso al régimen de carrera administrativa y de los factores por considerar y ajuste al régimen. Para los casos presentados en el año 2020, se autoriza a la Comisión realizar el estudio y la ratificación de reconocimiento del Factor I y Factor II, únicamente para las solicitudes que fueron recibidas durante los periodos de febrero y julio del año 2020, en consideración de que se cuenta con el presupuesto 2021 para cubrir la erogación correspondiente. El Consejo Universitario podrá acordar extender por un año más el plazo de vigencia de este transitorio, previa valoración de los insumos presentados por la Rectoría y otras instancias.”

De acuerdo con el análisis de este órgano colegiado, se considera relevante solicitar, de manera respetuosa, al Consejo Universitario, autorizar la recepción de solicitudes de ingreso, así como para el proceso de reconocimiento del I Factor y II Factor, según lo que establece la normativa vigente, con base a la corresponsabilidad que tenemos con respecto a la ejecución del presupuesto asignado para el año 2022.

Por lo que es relevante comunicar al Consejo Universitario, esta situación, con el fin de que la institución no sea vea afectada ante la subejecución de esta partida presupuestaria ante el contexto en el cual nos encontramos con la aplicación de la regla fiscal y su incidencia en la planificación universitaria.

Es por ello, que los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, propiamente la presidencia expresa su anuencia de conversar sobre este tema si así lo consideran pertinente, con el fin de evacuar cualquier duda a la presente solicitud.

Por las razones mencionadas, se solicita modificar el transitorio al artículo 52.

5. El oficio SITUN-ACUE-11-2022, del 12 de mayo de 2022, suscrito por el secretario general del Situn, el Sr. Álvaro Madrigal Mora, donde plantea lo siguiente:

SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO AVALAR LA SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE AUTORIZAR LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO III, REFERIDOS AL INGRESO AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE LOS FACTORES POR CONSIDERAR Y AJUSTE AL RÉGIMEN, EN EL MES DE JULIO DE 2022, DEBIDO A QUE CUENTAN CON EL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 2022, PARA CUBRIR LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE.

6. El acuerdo UNA-CAEA-SCU-ACUE-018-2022, del 24 de mayo de 2022, de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos del Consejo Universitario, remitido a la Comisión Especial para la Sostenibilidad Presupuestaria y Financiera de la UNA, en el cual indica:

A. *DEVOLVER POR EL SISTEMA AGD, A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LOS OFICIOS UNA-CCAD-ACUE-004-2022, DEL 4 DE MAYO DE 2022, SUSCRITO POR LA MAG. NIXIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y SITUN-ACUE-11-2022, DEL 12 DE MAYO DE 2022, SUSCRITO POR EL MÁSTER ÁLVARO MADRIGAL MORA, SECRETARIO GENERAL DEL SITUN, RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DEL TRANSITORIO AL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, CON EL FIN DE QUE SEAN TRASLADADOS A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS DEL NUEVO CONTEXTO LEGAL, FINANCIERO Y FUNCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, QUE POSIBILITEN LA SOSTENIBILIDAD DE LA INSTITUCIÓN, POR TRATARSE DE UN TEMA QUE ESTÁ DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.*

ACUERDO FIRME.

7. Los criterios remitidos por las siguientes instancias:

a) La Vicerrectoría de Administración, mediante el oficio UNA-VADM-OFIC-1120-2022, del 27 de junio de 2022, suscrito por la máster Roxana Morales Ramos, vicerrectora, indica:

Al respecto, la Vicerrectoría de Administración está de acuerdo con la propuesta de modificación que se plantea, la cual posibilita que la Comisión de Carrera Administrativa, proceda con la recepción de solicitudes y aplicación de factores, contemplando el tope presupuestario establecido para cubrir lo correspondiente durante el año 2022 y favoreciendo de esa forma la ejecución de dichos recursos.

b) Área de Planificación, mediante el oficio UNA-APEUNA-OFIC-295-2022, del 28 de junio de 2022, que indica lo siguiente: “El Área de Planificación revisó la propuesta de modificación de normativa indicada en el asunto del presente oficio. De acuerdo con los aspectos que nos confiere el supra citado Reglamento, no planteamos recomendaciones.”

c) Asesoría Jurídica, mediante el oficio UNA-AJ-DICT-319-2022, del 30 de junio de 2022, que indica:

En cuanto al fondo de la propuesta el texto, se recomienda se amplíe el plazo de recepción ya que el mes de julio está próximo y no se considera que el cumplimiento de los trámites.

Los trámites administrativos previos a la aprobación pueden estar finalizados antes del 1 de julio con la afectación que esto implica para la Comisión de Carrera Administrativa al no contar con todo el mes calendario para la convocatoria y recepción de las solicitudes correspondientes.

Por otro, debe aclararse las implicaciones de la frase “tope presupuestario” sin con el monto disponible a la fecha no se puede cubrir todas las solicitudes que se presenten y sean confirmados por la Comisión sobre la pertinencia de algún tipo de reconocimiento de los factores.

d) El Situn, mediante el oficio SITUN-OFIC-194-2022, del 11 de julio de 2022, que indica:

Tal y como se indicó en el oficio número: SITUN-ACUE-11-2022, esta Organización no tiene observaciones en referencia a la propuesta planteada y, al ser esta beneficiosa para la clase trabajadora, solicita que sea aprobada sin más trámite, autorizando a la Comisión de Carrera Administrativa para la recepción de solicitudes de ingreso, así como la aplicación de los factores establecidos en el Capítulo III, referidos al Régimen de Carrera Administrativa y de los factores por considerar y ajustes al Régimen durante el mes de julio de 2022, contemplando el tope presupuestario establecido para cubrir lo correspondiente durante el presente año, según programación efectuada en el respectivo POAI 2022, la cual podrá ser prorrogada por el Consejo Universitario, por un año más.

Por último, se manifiesta que esta aprobación no genera gastos extraordinarios al presupuesto institucional, motiva y beneficia a los trabajadores que han tomado la iniciativa de prepararse y propicia tener personal mejor calificado dentro de la Universidad, por lo que su aprobación es beneficiosa para ambas partes dentro de la relación laboral.

e) La Comisión de Carrera Administrativa, mediante el oficio UNA-CCAD-ACUE-009-2022, del 8 de julio de 2022, que indica:

1. Dada la necesidad de integrar esfuerzos en el contexto del cambio del RRCA y teniendo en cuenta que expresamente se prevé la participación y apoyo del Programa Desarrollo de Recursos Humanos; indicando con precisión, este cuerpo normativo de mayor jerarquía, que "... participa en el proceso de valoración y evaluación de las capacitaciones y, además, es la instancia que ejecuta, los pagos de las personas del régimen de los beneficios aprobados por la comisión...". De tal manera la Comisión de Carrera Administrativa integra una gestión de coordinación con instancias que participan de manera estrecha en la gestión del Régimen de Carrera Administrativa, por lo que en el contexto de la audiencia escrita se llevan a cabo las siguientes acciones:

2.1 El 6 de julio del 2022, la Mag. Nixia Salas López, presidenta de la Comisión de Carrera Administrativa, en reunión con la Licda. Kattia Solís Chaverri, Jefa, Área de Fortalecimiento del Talento Humano, la Licda. Roxana Acuña Valerio Jefa, del Área de las Remuneraciones y Gestión de la Información y la Licda. Paola Arguedas Chacón, Directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Área de Formación y Actualización del Talento Humano y Área de Remuneraciones y Gestión de la Información y este órgano colegiado, para el acatamiento de las responsabilidades que nos ocupan en la atención de la recepción, análisis y resolución de solicitudes en el segundo semestre del año 2022 y el pago respectivo en el año en curso, en razón de que es un proceso que conlleva una articulación por parte de todas las instancias involucradas, de previo a responder lo solicitado por la Comisión del Consejo Universitario que tiene a cargo la modificación indicada. ([adjunto de la minuta](#))

2.2 El 29 de junio y el 6 de julio del presente año, sostenida con la Dra. Ada Cartin Brenes, asesora, de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, para el análisis de aspectos de los procedimientos para la recepción de solicitudes a la luz de las posibles modificaciones al reglamento en referencia y la implementación del Sistema de Personal General, según lo establecido por el Consejo Universitario, mediante acuerdo UNA-SCU-ACUE-151-2020, del 14 de agosto de 2020, que a la letra indica:

"C. SOLICITAR A LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA UTILIZAR EL MÓDULO EXISTENTE, INDICADO EN ESTE ACUERDO, CON EL PROPÓSITO DE INICIAR SU USO, DETECTAR MEJORAS Y AGILIZAR LA COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES; ADEMÁS, USAR COMPLETAMENTE EL MÓDULO DE PERSONA GENERAL DE SIGESA, SEGÚN LO INDICADO EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME."

2. Que los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa en las sesiones del 6 y 8 de julio del 2022, realizan un análisis exhaustivo sobre las audiencias remitidas por el Consejo Universitario correspondientes a la propuesta de modificación de los artículos 17, 20, 25, 25 bis y 27 y transitorio al artículo 52 del RRCA y se indica que en

relación con el pronunciamiento de la Comisión de Carrera Administrativa emitido mediante acuerdo UNA-CCAD-ACUE-004-2022 del 4 de mayo del presente año, precitado en el apartado de los resultandos punto cinco del presente acuerdo, a la fecha se presentan las siguientes situaciones que deben considerarse para una recepción responsable y adecuada de solicitudes del Factor I y II establecidos en el RRCA:

3.1. A partir de la modificación al Reglamento del RRCA, se deben realizar las siguientes acciones articuladas con instancias como el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Centro de Gestión Informática y Programa de Gestión Financiera:

- a) Modificar los formularios de recepción de solicitudes del Factor I y Factor II.*
- b) Revisar y modificar el instructivo técnico.*
- c) Analizar de los ajustes al sistema SIGESA Módulo de Recursos Humanos para el reconocimiento de los factores I y II.*
- d) Elaborar los procedimientos respectivos en consecuencia con las modificaciones aprobadas, con el aval de las instancias asociadas y la respectiva publicación en la Gaceta.*
- e) Elaborar el instructivo a partir de los procedimientos definidos.*
- f) Socializar los cambios reglamentarios y procedimentales a seguir según la reforma normativa.*
- g) Convocar la recepción de atestados para el reconcomiendo de los factores I y II según lo establecido por el Consejo Universitario.*
- h) Realizar procesos de capacitación al personal administrativo*
- i) Realizar la recepción de atestados por parte de los usuarios.*
- j) Remitir al PDRH para la validación técnica por parte de AFATH*
- k) Analizar y estudiar las solicitudes recibidas por parte de AFATH.*
- l) Analizar y estudiar las solicitudes recibidas por parte de la CCAD.*
- m) Ratificar las solicitudes presentadas.*
- n) Elaborar las resoluciones para comunicar a los funcionarios administrativos.*
- o) Remitir al PDRH las resoluciones para que se efectúe el pago respectivo.*
- p) Incluir en la planilla respectiva las resoluciones para el reconocimiento a cada funcionario.*

De acuerdo con los aspectos precitados, se evidencia que las acciones requeridas para planificar un proceso articulado para la recepción en el corto plazo para el reconocimiento del I y II Factor que derive en un pago en este mismo año, es materialmente imposible realizar este proceso de recepción en el año 2022 pese a los ingentes esfuerzos que se han realizado hasta el momento para su ejecución.(resaltado no pertenece al original)

3.2. De acuerdo con las diferentes sesiones de coordinación entre los integrantes de la Comisión de Carrera Administrativa y las instancias que se citan en el presente

acuerdo, se advierte la necesidad de visualizar la modificación normativa de una forma integral considerando aspectos como la evaluación del desempeño y otros que deben dirigir un procedimiento responsable y en apego a la normativa nacional e institucional, siendo que el régimen de carrera administrativa, "...se define como un sistema integrado de planes, políticas, normas y procedimientos tendientes a garantizar el desarrollo de los funcionarios administrativos, propiciar la comunión de esfuerzos y el alcance de los objetivos de la Universidad y de sus miembros, permitiendo al funcionario desarrollar sus potencialidades en su puesto de trabajo y cumplir con eficiencia sus funciones y responsabilidades". (Art. 2 el Reglamento de Carrera Administrativa)" [...].

SE ACUERDA:

A. COMUNICAR A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS DEL NUEVO CONTEXTO LEGAL, FINANCIERO Y FUNCIONAL DE LA UNA QUE POSIBILITEN LA SOSTENIBILIDAD DE LA INSTITUCIÓN, ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, QUE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL CONSIDERANDO TRES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO, EN EL MARCO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES I Y II ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO III DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN CONSIDERACIÓN QUE EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEBE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN ESTRECHA CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS COMO INSTANCIA TÉCNICA COMPETENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA INSTITUCIONAL.

B. RECOMENDAR RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2022 (¢99.643.071,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON SETENTA Y UN COLON CON 00/100) PARA EL RECONOCIMIENTO DEL I Y II FACTOR DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, SE DISPONGA ESTOS RECURSOS A LA VICERRECTORÍA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SEAN EJECUTADOS SEGÚN LAS NECESIDADES QUE LA INSTITUCIÓN REQUIERE EN EL PRESENTE AÑO.

[...]

D. SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO UNIVERSITARIO AUTORIZAR PARA EL AÑO 2023 LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO AL RÉGIMEN DE CARRERA

ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE MARRAS.

8. En las audiencias recibidas por la Vicerrectoría de Administración, el Área de Planificación, la Asesoría Jurídica y el Situn no se consideran aspectos de fondo; por tanto, son las mismas consecuentes con la aprobación de la propuesta de modificación de normativa para realizar la apertura del régimen administrativo solicitada por la Comisión de Carrera Administrativa, mediante el oficio UNA-CCAD-ACUE-004-2022, del 4 de mayo de 2022.

9. La Comisión de Carrera Administrativa, mediante el oficio UNA-CCAD-ACUE-009-2022, del 8 de julio de 2022, presenta una serie de consideraciones relacionadas con la modificación de otros artículos específicos del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa; sin embargo, en lo relacionado con la modificación del transitorio del artículo 52 de dicho reglamento, proceden a solicitar de forma expresa en su acuerdo lo siguiente:

...“QUE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL CONSIDERANDO TRES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO, EN EL MARCO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES I Y II ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO III DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN CONSIDERACIÓN QUE EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEBE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN ESTRECHA CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS COMO INSTANCIA TÉCNICA COMPETENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA INSTITUCIONAL.

Lo anterior considera que en el marco de las responsabilidades que dicha comisión se debe contemplar de forma coordinada con las distintas instancias técnicas de apoyo para atender el proceso de apertura del régimen referido a la modificación del transitorio del artículo 52, para habilitarlo en el año 2022, se percatan que antes de aperturar dicho régimen se tiene generar una serie de acciones articuladas con el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, la Asesoría Jurídica, el Centro de Gestión Informática y Programa de Gestión Financiera, las cuales se enumeran a continuación:

- a) Modificar los formularios de recepción de solicitudes del Factor I y Factor II.
- b) Revisar y modificar el instructivo técnico.
- c) Analizar los ajustes al sistema Sigesa, Módulo de Recursos Humanos, para el reconocimiento de los factores I y II.
- d) Elaborar los procedimientos respectivos en consecuencia con las modificaciones aprobadas, con el aval de las instancias asociadas y la respectiva publicación en la Gaceta.
- e) Elaborar el instructivo a partir de los procedimientos definidos.
- f) Socializar los cambios reglamentarios y procedimentales, según la reforma normativa.
- g) Convocar la recepción de atestados para el reconcomiendo de los factores I y II, según lo establecido por el Consejo Universitario.
- h) Realizar procesos de capacitación al personal administrativo.
- i) Realizar la recepción de atestados por parte de los usuarios.
- j) Remitir al PDRH para la validación técnica por parte de AFATH
- k) Analizar y estudiar las solicitudes recibidas por parte de AFATH.
- l) Analizar y estudiar las solicitudes recibidas por parte de la CCAD.
- m) Ratificar las solicitudes presentadas.
- n) Elaborar las resoluciones para comunicar a los funcionarios administrativos.
- o) Remitir al PDRH las resoluciones para que se efectúe el pago respectivo.
- p) Incluir en la planilla respectiva las resoluciones para el reconocimiento a cada funcionario.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Carrera Administrativa concluye:

De acuerdo con los aspectos precitados, se evidencia que las acciones requeridas para planificar un proceso articulado para la recepción en el corto plazo para el reconocimiento del I y II Factor que derive en un pago en este mismo año, es materialmente imposible realizar este proceso de recepción en el año 2022 pese a los ingentes esfuerzos que se han realizado hasta el momento para su ejecución. [Negrita agregada].

En el marco de la situación que informa la Comisión de Carrera Administrativa, la Comisión Especial en sesión ordinaria 19-2022, del 13 de julio de 2022, convoca en audiencia oral a la máster Roxana Morales, vicerrectora de Administración, y a la máster Paola Arguedas, directora del Programa de Recursos Humanos, para emitir su criterio en el marco de lo expuesto por la Comisión de Carrera Administrativa en el supracitado oficio.

En dicha audiencia, la máster Roxana Morales, vicerrectora de Administración, emite su nuevo criterio, en el cual considera los aspectos descritos por la Comisión de Carrera Administrativa; esto se lo eleva la Comisión Especial, mediante el oficio VADM-OFIC-1234-2022, del 14 de julio de 2022, que indica lo siguiente:

Al respecto, la Vicerrectoría de Administración manifestó estar de acuerdo con la propuesta de modificación al transitorio 52, que posibilita que la Comisión de Carrera Administrativa, proceda con la recepción de solicitudes y aplicación de factores, contemplando el tope presupuestario establecido para cubrir lo correspondiente durante el año 2022.

Es preciso indicar que la recomendación de dicha apertura se realiza porque desde la formulación del presupuesto ordinario 2022 se incluyeron los recursos en Carrera Administrativa para atender las solicitudes, siempre y cuando se haya modificado el
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS

FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, para que se cumpla con lo dispuesto en el Título III de la Ley 9635 y su reglamento.

En el oficio UNA-VADM-OFIC-1122-2022 del 27 de junio de 2022, se presenta la propuesta enviada por Rectoría mediante oficio UNA-R-OFIC-1081-2021 del 25 de mayo del 2021, en el cual se sometió a valoración del Consejo Universitario una serie de propuestas de modificación a reglamentos, enmarcadas en la estrategia de sostenibilidad financiera de la institución y atendiendo lo dispuesto por la Contraloría General de la República en el informe DFOE-SOC-IF-00012-2020.

En el oficio UNA-VADM-OFIC-1122-2022 del 27 de junio de 2022 se incluye una sugerencia adicional de modificación en los siguientes términos, con el objetivo de no generar pagos retroactivos que podrían afectar la sostenibilidad financiera:

Artículo 52: “... Los ingresos y ajustes aprobados rigen a partir de la comunicación formal del resultado, por parte de la Comisión de Carrera Administrativa, a la persona solicitante...”

Adicional a la modificación del reglamento, es necesario que se ajusten los procedimientos e instructivos que utiliza la Comisión de Carrera Administrativa y el Programa Desarrollo de Recursos Humanos(PDRH) para la valoración de atestados, antes de la apertura de la recepción de solicitudes. Sobre este tema, la Licda. Paola Arguedas Chacón, Directora del PDRH me ha comunicado que el PDRH no ha recibido solicitud por parte de Carrera Administrativa para colaborar con el ajuste de dichos procedimientos e instructivos, por lo que ese trabajo tendría que iniciarse en este momento y cumplir con los trámites de aprobación respectivos (no es un proceso rápido, requiere de la definición de criterios y consultas a varias instancias). (El resaltado no pertenece al original)

Por su parte, para poder pagar este año lo correspondiente a puntos asignados, la Comisión de Carrera Administrativa deberá enviar el resultado al PDRH antes del 16 de noviembre 2022.

En caso de que no se logre pagar, quedará subejecutado el presupuesto previamente asignado, lo que afectará la ejecución presupuestaria y, por ende, los límites de gasto establecidos por la Regla Fiscal. Además, los pagos que no se realicen este año tendrían que realizarse con ingresos corrientes 2023 (en caso de que se abra el Régimen).

Adicional al nuevo criterio de la Vicerrectoría de Administración, el Programa de Recursos Humanos, mediante el oficio UNA-PDRH-OFIC-282-2022, del 14 de julio de 2022, remite su criterio, expuesto en la audiencia oral supracitada, en el cual indica lo siguiente:

2. Que según lo indicado en la audiencia oral celebrada el día de ayer, esta Comisión tiene como fecha estimada para aprobación de las modificaciones normativas indicadas en el punto anterior el próximo 11 de agosto 2022.

3. Considerando que posterior a esa fecha la Comisión de Carrera Administrativa en coordinación con otras instancias (incluido este Programa) debe presentar para aprobación y publicación en UNA GACETA los instrumentos normativos actualizados en cumplimiento a la reforma del Reglamento de cita.

4. Una vez finalizado lo anterior se deberá informar al sector administrativo el periodo de apertura de recepción de solicitudes para reconocimiento del I y II factor.

5. A partir de las fechas de recepción de solicitudes para reconocimiento del II factor (capacitación recibida), el Programa Desarrollo Humano iniciaría el proceso de validación de atestados para remisión a la Comisión de Carrera Administrativa, para verificación de la información, asignación de puntaje, emisión de resoluciones, comunicación a la persona solicitante, atención de apelaciones y envió de la resolución final a esta instancia, a más tardar el 17 de noviembre 2022, para que sean ingresadas en el módulo de planilla para pago en diciembre 2022.

Ahora bien, de acuerdo con lo anterior este Programa considera viable de la apertura de recepción de solicitudes de ingreso al Régimen de Carrera Administrativa **siempre y cuando se pueda ejecutar a cabalidad la ruta crítica que se muestra continuación, misma que debe ser validada de previo a la decisión final, por la Comisión de Carrera Administrativa como responsable de este proceso y quien podrá aportar más elementos desde su ámbito de competencia.** [Negrita agregada].

RUTA CRÍTICA PARA LA APERTURA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA																						
Nº	Actividad	Responsable	Agosto				Septiembre				Octubre					Noviembre						
			08-12	15-19	22-26	29-31	01-02	05-09	12-16	19-23	26-30	03-07	10-14	17-21	24-28	31	01-04	07-11	14-18	21-25	28-30	
1	1. Publicación de modificación de Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los funcionarios administrativos de la Universidad Nacional	Consejo Universitario																				
2	Elaboración de procedimiento para el reconocimiento del I Factor "Educación Formal"	Comisión de Carrera Administrativa																				
3	Elaboración de procedimiento para el reconocimiento del II Factor "Capacitación Recibida"	Comisión de Carrera Administrativa - Programa Desarrollo de Recursos Humanos																				
4	Traslado de procedimientos para validación	Comisión de Carrera Administrativa																				
5	Traslado de procedimientos a audiencia	Presidente Consejo Universitario																				
6	Análisis de procedimientos en audiencia	Apeuna Asesoría Jurídica y otras instancias que se consideren pertinentes																				
7	Ajuste de procedimientos (según lo indicado por las instancias en audiencia)	Comisión de Carrera Administrativa																				
8	Aprobación y publicación procedimiento en UNA GACETA	Dirección Consejo Universitario																				
9	Actualización de instructivo técnico de validación II factor	Comisión de Carrera Administrativa - Programa Desarrollo de Recursos Humanos																				
10	Actualización de los formularios para el ingreso al Régimen	Comisión de Carrera Administrativa																				

RUTA CRÍTICA PARA LA APERTURA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA																			
Nº	Actividad	Responsable	Agosto				Septiembre				Octubre					Noviembre			
			08-12	15-19	22-26	29-31	01-02	05-09	12-16	19-23	26-30	03-07	10-14	17-21	24-28	31	01-04	07-11	14-18
11	Comunicación y apertura para recepción de solicitudes	Comisión de Carrera Administrativa																	
12	Registro y estudio de atestados I Factor "Educación Formal" para la asignación de puntaje	Comisión de Carrera Administrativa																	
13	Registro y validación de atestados II Factor "Capacitación recibida"	Programa Desarrollo de Recursos Humanos - AFATH																	
14	Traslado validaciones de II Factor "Capacitación recibida"	Programa Desarrollo de Recursos Humanos - AFATH																	
15	Estudio validaciones II Factor "Capacitación recibida" para la asignación de puntaje	Comisión de Carrera Administrativa																	
16	Elaboración y aprobación de resoluciones I y II Factor	Comisión de Carrera Administrativa																	
17	Comunicación de resoluciones y atención de apelaciones	Comisión de Carrera Administrativa																	
18	Traslado de resoluciones I y II Factor para aplicación en planilla	Comisión de Carrera Administrativa																	
19	Ingreso de resoluciones y puntaje en el módulo de planilla	Programa Desarrollo de Recursos Humanos - ARGÍ																	
20	Aplicación de I y II factor en planilla	Programa Desarrollo de Recursos Humanos - ARGÍ																	

Finalmente se aclara que, una variación en las fechas propuestas en la ruta anterior imposibilitaría al Programa de Recursos Humanos cumplir, de manera efectiva, la aplicación de reconocimiento en la ejecución presupuestaria 2022. [Negrita agregada].

Como bien se desprende de los criterios remitidos por el Programa de Recursos Humanos y la Vicerrectoría de Administración, se puede constatar que a esta fecha todavía están pendientes instrumentos, procedimientos, instructivos, capacitaciones y coordinaciones específicas con instancias técnicas indispensables para generar el proceso de apertura del régimen administrativo; esto arriesga el cumplimiento del calendario propuesto por el Programa de Recursos Humanos y conllevaría a una afectación significativa para la institución al no ejecutar los recursos destinados.

Por tanto, se daría una afectación para los parámetros que se deben de aplicar de asignación presupuestaria en al año 2023 en virtud que los niveles de subejecución del año en ejercicio limitan el presupuesto operativo por aplicación de la regla fiscal para el año siguiente; esto aun en consideración de lo indicado por la Vicerrectoría de Administración sobre que el

presupuesto para el proceso de apertura fue debidamente formulado desde el año anterior para ejecutarse el presente año.

Es importante para la Comisión Especial resaltar que desde el mes de agosto de 2021, el presupuesto institucional 2022 fue aprobado y notificado en las distintas instancias institucionales; por consiguiente, se supondría que los niveles de coordinación operativa entre instancias, para lo que respecta del presente tema, debió de generarse de forma planificada y no ejecutarse acciones de coordinación y análisis de viabilidad de apertura del régimen hasta los meses de mayo y julio de este.

Además, es preciso indicar que para efectos de solicitud de modificación de normativa, y máxime para un proceso donde se genera la posibilidad presupuestaria en materia de reconocimientos laborales para el régimen administrativo, es imprescindible que las instancias involucradas en el proceso integral puedan, antes de generar la solicitud, establecer el estado de situación de las acciones pendientes, o bien, que involucraría un riesgo en su aplicación; asimismo generar los niveles de coordinación necesaria para que la modificación de normativa propuesta contenga los elementos básicos de viabilidad, factibilidad y sostenibilidad presupuestaria y financiera para la institución.

10. Para efectos de la solicitud planteada por la Comisión de Carrera Administrativa, mediante el acuerdo UNA-CCAD-ACUE-004-2022, del 4 de mayo de 2022, suscrito por la máster Nixia Salas López, presidenta de la Comisión de Carrera, en el punto D, indica que la Comisión Especial, así como el Consejo Universitario, se ven en la incapacidad material y jurídica de comprometer recursos institucionales sin haber tenido los criterios de sostenibilidad presupuestaria, así como el proceso de finalización de formulación y aprobación del presupuesto institucional para el año 2023, por tanto, no es viable dicha solicitud.

Para efectos de la presupuestación correspondiente solicitada, es necesario contar con los escenarios financieros y presupuestarios producto de la negociación del FEES 2023, la cual a

esta fecha tiene un escenario incierto porque el Gobierno de la República no ha convocado a la comisión de enlace correspondiente.

11. El análisis riguroso de la situación presupuestaria y financiera institucional que conlleva a identificar una serie de prácticas presupuestarias insostenibles, las cuales arriesgan la ejecución del accionar sustantivo institucional; pero deben ser de especial atención en el marco de la situación sanitaria y económica que atraviesa el país y la reducción sistemática experimentada por el Fondo de Financiamiento de la Educación Estatal Superior (FEES); esto en adición a lo indicado en el considerando 10 de este acuerdo.
12. La necesidad de una ejecución presupuestaria satisfactoria en función a la aprobación del POAI 2022, donde se contempla una partida presupuestaria específica para atender la recepción de solicitudes para la aplicación de los factores establecidos en el Capítulo III, del Régimen de Carrera Administrativa, referidos al ingreso al régimen de carrera administrativa y de los factores por considerar y ajustes al régimen.
13. La situación financiera institucional, en especial en temas relacionados con sobresueldos, incentivos y otros pluses salariales, requieren de un abordaje sistemático, donde los análisis contengan proyecciones de impacto presupuestario y las debidas coordinaciones entre las instancias técnicas y operativas institucionales para garantizarlos escenarios de compromisos presupuestarios que la institución requiere atender en las sucesivas formulaciones presupuestarias y pueda, por tanto, cumplir su respectiva ejecución.
14. Lo solicitado por la Comisión de Carrera Administrativa en su acuerdo B:

B. RECOMENDAR RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2022 (¢99.643.071,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON SETENTA Y UN COLON CON 00/100) PARA EL RECONOCIMIENTO DEL I Y II FACTOR DEL

RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, SE DISPONGA ESTOS RECURSOS A LA VICERRECTORÍA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SEAN EJECUTADOS SEGÚN LAS NECESIDADES QUE LA INSTITUCIÓN REQUIERE EN EL PRESENTE AÑO.

La Comisión Especial, en virtud de las implicaciones de la posibilidad de no ejecución de dichos recursos y la afectación a los parámetros institucionales para la aplicación de la regla fiscal y sus repercusiones presupuestarias del 2023, recomienda aceptar dicha petición y solicita a la Comisión de Carrera Administrativa que realice los procesos administrativos correspondientes para que la Vicerrectoría de Administración pueda tener los recursos trasladados y gestionar prioridades institucionales con los mismos, de forma tal que el accionar sustantivo operativo se vea beneficiado.

15. La Comisión Especial para el Análisis del Nuevo Contexto Legal, Financiero y Funcional de la UNA que Posibiliten la Sostenibilidad de la Institución, analizó la propuesta de modificación de normativa solicitada por la Comisión de Carrera Administrativa y recomienda que no se reciban solicitudes de ingreso ni aplicar los factores establecidos en el Capítulo III, referidos al ingreso al régimen de carrera administrativa y a los factores por considerar; esto por los ajustes al régimen, durante el mes de julio de 2022, que han contemplado el tope presupuestario establecido para cubrir lo correspondiente durante el año 2022, según la programación efectuada en el respectivo POAI 2022; por tanto, se rechaza la solicitud de modificación de normativa solicitada por Comisión de Carrera Administrativa en el oficio UNA-CCAD-ACUE-004-2022, del 4 de mayo de 2022.

Además, recomienda que, conforme se indica en el último párrafo del transitorio del artículo 52 vigente, se extienda para el año 2022 el plazo de vigencia de este transitorio y se valore la situación, en el marco de los insumos presentados por las instancias que remitieran su criterio, a saber: Vicerrectoría de Administración, Programa de Recursos Humanos y Comisión de Carrera Administrativa.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** RECHAZAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO AL ARTÍCULO 52, DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL ACUERDO UNA-CCAD-ACUE-004-2022, DEL 4 DE MAYO DE 2022. ACUERDO FIRME.

- B.** MODIFICAR EL TRANSITORIO AL ARTÍCULO 52, DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EN EL MARCO DE LOS INSUMOS PRESENTADOS POR LAS INSTANCIAS QUE REMITIERAN SU CRITERIO PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, A SABER: COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y, PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA:

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 52

Se prorroga por el año 2022 la suspensión de los periodos para la recepción de solicitudes de ingreso, así como la aplicación de los factores establecidos en el Capítulo III, referidos al ingreso al régimen de carrera administrativa y de los factores por considerar y el ajuste al régimen.

El Consejo Universitario podrá acordar extender por un año más el plazo de vigencia de este transitorio, previa valoración de los insumos presentados por la Rectoría y otras instancias.

ACUERDO FIRME.

- C.** SOLICITAR A LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE GESTIONE LOS MECANISMOS NECESARIOS DE COORDINACIÓN RESPECTIVA CON LAS INSTANCIAS TÉCNICAS DE APOYO Y OPERATIVAS PARA QUE, A MÁS TARDAR EN EL MES DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, SE TENGAN LISTOS LOS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS, INSTRUCTIVOS, SISTEMAS Y DEMÁS ACCIONES ADMINISTRATIVAS INDICADAS EN EL CONSIDERANDO 9 DE ESTE ACUERDO Y ASÍ SE GARANTICEN QUE EL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA PUEDA ABRIRSE DURANTE EL AÑO 2023, SIEMPRE Y CUANDO SE GENERE LA VIABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA DEBIDA FORMULACIÓN DEL POAI 2023. ACUERDO FIRME.
- D.** SOLICITAR A LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE COORDINE CON LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE FORMA PRIORITARIA, LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL TRASLADO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS FACTORES I Y II DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, PARA QUE LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN PUEDA TENER LOS RECURSOS TRASLADADOS Y GESTIONAR PRIORIDADES INSTITUCIONALES. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dra. Jeannette Valverde Chaves
Presidenta del Consejo Universitario

Lsr/w/UNA-SCU-ACUE-182-2022 transitorio articulo 52 Carrera Adva

C: Contraloría Universitaria
Asesoría Jurídica
Seguimiento de acuerdos

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

PRESENTACIÓN

El presente reglamento responde a una imperiosa voluntad institucional de fortalecer integralmente la excelencia técnica y profesional de sus funcionarios administrativos, y coadyuvar a través de los esfuerzos individuales que orientan sus factores constitutivos, para lograr el mejoramiento de los servicios que brinda la Universidad Nacional.

En una época de constante cambio, en donde existe una rápida evolución social, política, económica, cultural y tecnológica, el sector administrativo como ente de apoyo a la gestión académica y estudiantil, debe disponer de las condiciones de logro fundamentales, para satisfacer plenamente las necesidades que demandan los sectores a los que sirve. En este sentido debe promover acciones y esfuerzos que conduzcan a fortalecer el mejor desempeño administrativo, en aras de satisfacer ascendentes estadios de eficiencia y eficacia.

Consecuentes con esta filosofía de desarrollo de los recursos humanos, el conjunto de incentivos contenidos en el régimen de carrera administrativa, tiene el propósito de estimular una competencia técnica o conductual, vinculando la compensación con los resultados a obtener; en este caso se trata de incentivos que fomenten una actitud creativa e innovadora de los colaboradores, en el marco de la gestión universitaria.

La Carrera Administrativa como régimen de méritos e incentivos, debe en razón de su naturaleza, evaluar la contribución que ha realizado el funcionario administrativo para hacerse acreedor a los beneficios del régimen, así como su sostenimiento en el tiempo en procura de la excelencia de su labor. Por esta razón se concibe la aplicación individual del régimen de carrera administrativa, unida a una evaluación del desempeño del trabajador, que de forma objetiva determine la permanencia o no del funcionario dentro del régimen.

Los beneficios aquí definidos, se concederán por medio de factores, entre otros: los logros académicos del funcionario, educación formal adicional a la requerida por el puesto, producción universitaria, obra profesional y artística, experiencia docente, publicaciones, obra didáctica, proyección universitaria, capacitación recibida e impartida, así como aportes a la creatividad, que, en una u otra forma incentiven al trabajador administrativo a mejorar el desarrollo de sus tareas diarias.

El sistema propuesto para la aplicación del régimen de carrera administrativa, se materializa por medio de puntajes, los cuales son traducidos a un valor económico determinado el cual variará anualmente, con base en los índices de inflación.

Finalmente, esta normativa promueve que el trabajador administrativo de la Universidad Nacional, sea el propio artífice en la búsqueda de fuentes de autorrealización, tanto laboral como personal.

CAPÍTULO I PROPÓSITO, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL RÉGIMEN

ARTÍCULO 1. PROPOSITO.

De acuerdo con el artículo 30 de la IV Convención Colectiva de Trabajo se crea el Régimen de Carrera Administrativa como un medio para fortalecer la eficacia y la eficiencia de todas las actividades a que se dedica la institución.

Contempla un sistema de méritos e incentivos para reconocer el esfuerzo que realiza el funcionario administrativo, ya sea en el desempeño de sus labores, por el desarrollo personal, así como por la participación y aportes de interés institucional.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.

El régimen de carrera administrativa se define como un sistema integrado de planes, políticas, normas y procedimientos tendientes a garantizar el desarrollo de los funcionarios administrativos, propiciar la comunión de esfuerzos y el alcance de los objetivos de la Universidad y de sus miembros, permitiendo al funcionario desarrollar sus potencialidades en su puesto de trabajo y cumplir con eficiencia sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS.

Son objetivos del Régimen de Carrera Administrativa:

- a) Reconocer por medio del incentivo de carrera administrativa, la superación académica y laboral, de los funcionarios administrativos.
- b) Estimular la excelencia y el mejoramiento en el desempeño del quehacer de los funcionarios administrativos.
- c) Contribuir en la atracción, desarrollo y permanencia de los funcionarios administrativos, que la Universidad Nacional requiere para su mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.

El régimen de carrera administrativa se fundamenta en principios de justicia, objetividad y equidad e igualdad.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 5. NATURALEZA DE LA COMISIÓN.

La Comisión de Carrera Administrativa es un órgano con desconcentración máxima competente para la aplicación del presente reglamento y está adscrita al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

Son funciones de la Comisión:

- a) Promover el desarrollo profesional y académico de los funcionarios administrativos de la Universidad Nacional.
- b) Recibir, analizar y resolver las solicitudes de ingreso y ascenso al régimen para el reconocimiento de la carrera administrativa de la Universidad Nacional.
- c) Estudiar y calificar los atestados que presentan los trabajadores administrativos y remitir la resolución respectiva a la Unidad de Proceso y Cálculo del Programa de Recursos Humanos para su ejecución.
- d) Comunicar a los trabajadores las decisiones tomadas por la Comisión en materia de carrera administrativa.
- e) Resolver los recursos de reconsideración. *Modificado según el oficio SCU-1036-2015.*
- f) Valorar objetivamente la permanencia de los funcionarios administrativos dentro del Régimen.
- g) Dictaminar, de previo a la aprobación por parte de la Vicerrectoría de Administración, sobre la inclusión o exclusión de nuevas clases, así como sobre las modificaciones de los deberes, responsabilidades, requisitos de las clases existentes, de conformidad con

lo establecido en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Puestos y Salarios. *Modificado según el oficio SCU-1036-2015.*

- h) Dictaminar de previo a la resolución de la Vicerrectoría de Administración sobre los recursos de revocatoria presentados en materia de reasignación, reclasificaciones o

valoraciones de puestos de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema de Puestos y Salarios. *Modificado según el oficio SCU-1036-2015.*

- i) Asesorar a los trabajadores administrativos en materia de aplicación del régimen de carrera administrativa.
- j) Solicitar a la instancia que corresponda, el apoyo técnico necesario para la evaluación de los casos que considere pertinentes.
- k) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los miembros de la Comisión.
- l) Proponer al Consejo Universitario las modificaciones al presente reglamento.
- m) Nombrar Comisiones Ad-doc compuestas por profesionales de la más alta competencia en áreas afines, cuando lo considere pertinente, para evaluar la calidad de la producción intelectual.
- n) Elaborar y aprobar su propia normativa interna, teniendo como marco de referencia el alcance de este reglamento.
- o) Velar por el funcionamiento de un adecuado sistema de documentación e información de la operación del Reglamento de Carrera Administrativa e informar anualmente al Consejo Universitario sobre los resultados de dicha gestión.
- p) Cumplir con otras funciones propias de su campo de acción, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, el presente Reglamento y otras normas de su competencia.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

La Comisión tiene como competencia fundamental, valorar objetivamente el ingreso y la permanencia de los funcionarios administrativos dentro del Régimen.

ARTÍCULO 8. APOYO A LA COMISIÓN.

El Programa de Recursos Humanos y la Asesoría Jurídica deben brindar apoyo técnico y logístico a la Comisión de Carrera Administrativa en forma permanente.

ARTÍCULO 9. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.

La Comisión de Carrera Administrativa estará integrada por cinco miembros propietarios y tres suplentes, nombrados por el Consejo Universitario. De ellos, tres propietarios y dos suplentes a propuesta del Rector y dos propietarios y un suplente a propuesta del Comité Ejecutivo del

SITUN. Las partes procurarán escoger a representantes idóneos de los cuales al menos uno, por cada parte, deberá tener el grado de Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales. Todos los integrantes de la Comisión deberán tener jornada a tiempo completo y contar al menos con tres años de laborar para la institución.

Modificado según oficio SCU-1222-2011 y publicado en UNA-GACETA 10-2011.

ARTÍCULO 10. DIETAS.

A los integrantes de este órgano no se les asignará jornada para el ejercicio del puesto, sino que devengarán dietas por cada sesión a la que asistan. Podrán remunerarse hasta cuatro sesiones entre ordinarias y extraordinarias por mes. El Consejo Universitario podrá autorizar a la Comisión para que transitoriamente se remuneren hasta un máximo de ocho sesiones mensuales entre ordinarias y extraordinarias, cuando sea absolutamente necesario para el cumplimiento de sus funciones. El monto de la dieta será establecido por el Consejo Universitario.

(Modificado según oficio SCU-1779-2003 y publicado en UNA-GACETA 13-2003, según SCU-672-2006 y publicado en UNA-GACETA 8-2006, según oficio SCU-506-2013, publicado en UNA-GACETA 4-2013 y según oficio SCU-1333-2014 y publicado en UNA-GACETA 12-2014).

ARTÍCULO 11. DURACIÓN DE LOS CARGOS.

Los miembros propietarios de la Comisión se nombrarán por cinco años, pudiendo ser removidos o sustituidos, por el Consejo Universitario, durante dicho plazo, en cualquier momento, a solicitud de la Rectoría o el Comité Ejecutivo del SITUN, respectivamente. La remoción y sustitución se efectuará a partir de la fecha que defina el Consejo y que no afecte el funcionamiento de la Comisión.

El miembro electo no podrá ser nombrado en forma consecutiva.

Modificado según oficio SCU-506-2013

ARTÍCULO 12. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.

La Comisión dentro de su seno, nombrará un Presidente y un Secretario de Actas, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 13. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión.
- b) Representar a la Comisión en los actos de la Universidad o en aquellos en los que la Comisión deba estar presente.
- c) Velar porque la Comisión cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función.
- d) Confeccionar el orden del día teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Comisión.
- e) Ejecutar y comunicar los acuerdos de la Comisión.
- f) Las demás que le asigne este reglamento y otras normas universitarias.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE ASISTIR A REUNIONES.

Es obligación de los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa asistir a sesiones, salvo ausencia justificada.

Las ausencias injustificadas se considerarán faltas graves, sancionables de conformidad con el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 15. QUÓRUM.

El quórum con el que la Comisión puede sesionar válidamente será de tres de sus miembros en sesión ordinaria, o extraordinaria acordada previamente. No obstante, podrán prescindir

del requisito de convocatoria, cuando estén reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

CAPÍTULO III DEL INGRESO AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE LOS FACTORES POR CONSIDERAR

ARTÍCULO 16. REQUISITOS DE INGRESO.

Podrán ingresar al Régimen de Carrera Administrativa y acogerse a los incentivos que establece este reglamento, el personal administrativo que además de cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el puesto, posean:

- a) Una jornada laboral no menor a veinte horas semanales.
- b) Una relación jurídico-laboral con la Universidad Nacional, cuyo puesto esté contemplado en el sistema de puestos y salarios.
- c) Estar nombrado en la condición de propiedad o interino, con no menos de tres meses de laborar en forma consecutiva para la institución.

Será competencia de la Comisión de Carrera Administrativa, verificar el cumplimiento de los requisitos antes indicados.

Modificado según oficio SCU-1222-2011 y publicado en UNA-Gaceta 10-2011 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-141-2020.

ARTÍCULO 17. FACTORES POR CONSIDERAR.

Se tomarán como factores objeto de incentivos y se resolverán las respectivas solicitudes, con base en la siguiente jerarquización:

- a) Educación formal adicional a la exigida por el puesto
- b) Capacitación recibida
- c) Reconocimiento al trabajador con desempeño excelente
- d) Aportes a la productividad
- e) Capacitación impartida bajo la condición de instructor
- f) Publicaciones
- g) Proyección universitaria

- i. Obtención de premios nacionales e internacionales
 - ii. Membresías.
 - iii. Participación en jurados de premios nacionales e internacionales.
 - iv. Participación destacada en actividades culturales, deportivas y artísticas.
 - v. Participación en la organización de eventos especiales.
 - vi. Participación como Director en trabajos de graduación.
 - vii. Dominio y manejo instrumental de idiomas.
- h) Experiencia docente en instituciones de enseñanza de nivel universitario o parauniversitario.

ARTÍCULO 18. PRIORIDAD DE LOS FACTORES PARA EFECTO DE RECONOCIMIENTO.

La Comisión determinará anualmente, con base en la disponibilidad presupuestaria, los factores que se reconocerán según el orden de prioridad indicado en el artículo anterior, así como los criterios de prioridad a lo interno de cada factor para emitir las resoluciones correspondientes.

ARTÍCULO 19. VALORACIÓN DE LOS FACTORES.

Los factores indicados en el artículo anterior, se valorarán mediante el sistema de puntos.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA DE LOS FACTORES.

Para efectos de reconocimiento y de pago, los factores se clasifican como permanentes o temporales:

a) Factores Permanentes: Aquellos cuyos efectos son de aplicación y utilidad a lo largo de la carrera laboral. Tal como:

- Educación formal adicional.
- Capacitación recibida.

b) Factores Temporales: Aquellos cuyos efectos son de aplicación por un período determinado. Para su ejecución se aplican dos criterios de vigencia y temporalidad: para efectos de reconocimiento y para efectos de pago.

b.1) Vigencia para efectos de reconocimiento y pago, por 5 años.

Tales como:

- Capacitación impartida.
- Manejo instrumental y dominio de idiomas.

b.2) Vigencia para efectos de reconocimiento y pago, por 3 años.

Tales como:

- Aportes a la productividad.
- Publicaciones.

b.3) Vigencia para efectos de reconocimiento y pago, por 1 año.

- Experiencia docente.
- Participación como director de trabajos de graduación.
- Obtención de premios nacionales e internacionales.
- Reconocimiento al trabajador con desempeño excelente.
- Participación destacada en actividades culturales, deportivas y artísticas.
- Participación en jurados de premios nacionales e internacionales.
- Participación en la organización de eventos especiales

(Modificado según oficio SCU-672-2006 y publicado en UNA-GACETA 8-2006).

ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA OPTAR AL FACTOR: EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL.

La interpretación y la aplicación del factor de educación formal adicional, grados, posgrados y títulos académicos, se hará de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Que sean adicionales de grado superior a los exigidos por el puesto y atinentes al área de actividad del mismo.
- b) Reconocidos, convalidados, equiparados o conferidos por alguna de las instituciones del país facultadas para ello, de conformidad con las normas establecidas por CONARE, el Ministerio de Educación Pública, CONESUP y el Sistema Nacional de Acreditación de Carreras.

ARTÍCULO 22. PUNTAJE APLICABLE PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL.

La educación formal adicional se reconocerá de la siguiente forma:

a) Educación secundaria:

- a.1) Tercer ciclo de Enseñanza General Básica: 1.5 puntos.
- a.2) Cuarto ciclo de Enseñanza General Básica (ciclo diferenciado): 3 puntos.
- a.3) Título en Educación Media en carrera técnica, escuela comercial, industrial, servicios y agropecuario: 4 puntos.
- a.4) Programas del INA orientados a la especialización de un oficio o bien para la formación profesional en alguna área: 4 puntos.

1. **Educación terciaria.**

- b.1) Diplomado universitario o parauniversitario: 6 puntos.
- b.1.1) Hasta un diplomado más: 3 puntos.

c) **Estudios de grado:**

- c.1) Bachillerato Universitario: 10 puntos.
- c.1.1) Hasta un bachillerato más: 5 puntos.
- c.2) Licenciatura: 20 puntos.
- c.2.1) Hasta una licenciatura más: 10 puntos.

d) **Estudios de Posgrado:**

- d.1) Especialidad profesional: 25 puntos.
(se reconoce máximo una especialidad profesional).
- d.2) Maestría: 30 puntos.
- d.2.1) Hasta una maestría más: 15 puntos.
- d.3) Doctorado: 40 puntos.
- d.3.1) Hasta un doctorado más: 20 puntos.

Cuando la maestría se obtiene con base en un bachillerato, se otorgará el mismo puntaje que la licenciatura.

El puntaje establecido no es acumulativo en el tanto los puntos asignados en cada categoría incorporan los puntos asignados a los grados inferiores.

ARTÍCULO 23. AJUSTE DE PUNTAJE POR ASCENSO.

Cuando un funcionario administrativo sea ascendido y el puesto que va a ocupar tiene requisitos superiores, se reajustará la puntuación a la nueva situación laboral. Para estos efectos, el Programa de Recursos Humanos hará el ajuste automáticamente e informará al funcionario y a la Comisión de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 24. RECONOCIMIENTO DE LA CAPACITACION RECIBIDA.

Se entenderá como capacitación recibida la participación en actividades de adiestramiento indicadas en el artículo 25 de este reglamento, directamente relacionadas con el quehacer laboral, cuya validez, pertinencia y clasificación serán previamente evaluadas por el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos de la Universidad Nacional.

Cuando en el certificado no conste el número de horas, deberá ser anexada una certificación o constancia del ente que emitió el certificado de capacitación, en la que se indique claramente el número de horas de duración del evento.

(Modificado según oficio SCU-672-2006 y publicado en UNA-GACETA 8-2006 y según oficio SCU-1194-2007 y publicado en UNA-GACETA 14-2007).

ARTÍCULO 25. MODALIDADES DE LA CAPACITACION RECIBIDA.

La capacitación recibida se registrará por las modalidades de aprovechamiento y participación según se indique en los certificados correspondientes. Cuando no se indique se entenderá como de participación.

No se tomarán en cuenta los cursos formales que lleven al interesado a la obtención de un título, asimismo los cursos de lenguajes extranjeros los cuales se tomarán en cuenta en el factor de idiomas según lo dispuesto en el Artículo 44.

ARTÍCULO 25 BIS

- a. **Curso de Aprovechamiento:** acciones que permiten alcanzar conocimientos, habilidades y destrezas, y en el cual deberá presentar una evaluación para determinar en qué medida se han alcanzado los objetivos fijados.
Se harán acreedores a este tipo de certificados los participantes en actividades de capacitación de 12 horas en adelante.
- b. **Curso de Participación:** acciones que permiten alcanzar conocimientos, habilidades y destrezas, sin evaluación, solamente se valora la asistencia y participación.
Se harán acreedores de este certificado los participantes en actividades de capacitación iguales o superiores a las 8 horas de instrucción efectiva.
- c. En cuanto a los **Cursos de Asistencia**, son cursos que el Programa de Recursos Humanos los debe incorporar dentro de la modalidad de participación, según el Reglamento de Carrera Administrativa.

(Incorporado según oficio SCU-874-2005 y publicado en UNA-GACETA 9-2005).

ARTÍCULO 26. PUNTAJE APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CAPACITACION RECIBIDA.

El puntaje que se reconocerá por capacitación recibida será de:

- a) Un punto por cada cuarenta horas naturales efectivas de instrucción, por concepto de cursos de aprovechamiento.
- b) Un punto por cada ochenta horas naturales efectivas de instrucción, por concepto de cursos de capacitación o asistencia.

Para los cursos de aprovechamiento y participación menores de cuarenta y ochenta horas respectivamente se acumularán para efecto de reconocimiento.

Se reconocerá un máximo de 2 puntos por cada curso.

Este reconocimiento se aplicará en forma acumulativa y escalonada en un límite de 4 puntos por año, hasta completar una puntuación máxima de 20 puntos, siempre y cuando sea atinente al puesto.

Se podrá acumular puntaje para su reconocimiento, siempre y cuando se continúe el proceso de capacitación y corresponda a los cursos o capacitaciones dictadas como de interés institucional por parte de la Administración.

(Modificado según oficio SCU-1779-2003 publicado en UNA-GACETA 13-2003, según oficio SCU-2367-2004 publicado en UNA-GACETA 1-2005 y según oficio SCU-672-2006 publicado en UNA-GACETA 8-2006).

ARTÍCULO 27. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE CAPACITACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA) Y ESCUELA COMERCIALES.

- a) Las acciones formativas o capacitadoras debidamente coordinadas con el INA en las modalidades de aprovechamiento y participación se reconocerán un punto por cada título obtenido en estas modalidades para fines de capacitación recibida, siempre que exista relación entre los contenidos temáticos y el área ocupacional del puesto ocupado por el funcionario, con un máximo de reconocimiento de cinco puntos.
- b) Por los títulos obtenidos en escuelas comerciales se otorgará un punto por cada uno con un máximo de cinco puntos, siempre y cuando sean afines al puesto desempeñado, no sean requisito del mismo y el plan de estudios esté reconocido por el Ministerio de Educación Pública.
- c) En ambos casos, el trabajador debe presentar una certificación del instituto o de la escuela comercial, con una vigencia que no supere los cinco años anteriores a la fecha en que se solicita.
- d) No se reconocerá como capacitación recibida los cursos regulares de una carrera universitaria o en el caso del INA y en las escuelas comerciales, los cursos que forman parte de un programa formativo orientado a la especialización de un oficio o bien para la formación profesional de alguna área del saber.

ARTÍCULO 28. REQUISITOS PARA RECONOCER LA CAPACITACION IMPARTIDA BAJO LA CONDICION DE INSTRUCTOR.

La capacitación impartida bajo la condición de instructor se reconocerá siempre que:

- a) Los cursos sean evaluados por el Programa de Recursos Humanos de la Universidad Nacional en cuanto a grado de interés para la institución y su calidad y que forme parte del Plan de Capacitación institucional.
- b) Se le otorgue la evaluación como instructor, una nota igual o superior a ochenta en la escala de uno o cien.
- c) La duración mínima de estos cursos sea de ocho horas naturales y se hayan impartido en los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 29. PUNTAJE APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE CURSOS DE CAPACITACION IMPARTIDO BAJO LA CONDICION DE INSTRUCTOR.

- a) Se reconocerá por cursos de capacitación impartidos bajo la condición de instructor, un punto por cada curso de aprovechamiento de veinticuatro horas naturales y de participación de cuarenta y ocho horas naturales.
- b) Si un evento de capacitación tiene una duración menor, las puede acumular las horas hasta completarlas con otro evento.
- c) Si un curso es impartido por dos o más instructores, el reconocimiento del puntaje se hará proporcionalmente.
- d) El puntaje máximo a reconocer para cursos de aprovechamiento y de participación bajo la condición de instructor será de 20 puntos.

ARTÍCULO 30. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXPERIENCIA DOCENTE.

La experiencia como docente en instituciones parauniversitarias y universitarias, incluyendo la efectuada de manera ad-honorem, se reconocerá siempre que:

- a) Los cursos que se imparten, estén relacionados con la especialidad del puesto, o sean propios de su área de formación y posean una duración mínima de 60 horas naturales.
- b) Para efectos de reconocimiento, se tomará en cuenta la experiencia docente de los tres años anteriores a la fecha de la solicitud.
- c) Al impartir los cursos se haya poseído como mínimo el grado académico de Licenciatura.

ARTÍCULO 31. PUNTAJE APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXPERIENCIA DOCENTE.

Se reconocerá medio punto por cada curso impartido, máximo un punto por año.

ARTÍCULO 32. RECONOCIMIENTO DE PUBLICACIONES.

Se reconocerán dos tipos de publicaciones, con sello editorial y sin sello editorial. En el caso de publicaciones con sello editorial se consideraran los siguientes criterios:

- a) Se realicen a título personal o grupal y en los cuales concurra el aporte del funcionario a la institución.
- b) Hayan sido avaladas por un Consejo Editorial debidamente reconocido, y publicadas bajo un sello editorial de prestigio.
- c) En caso de los escritos publicados por dos o más autores, los puntos otorgados serán distribuidos en forma diferenciada.
- d) Para efectos de reconocimiento se tomará, en cuenta las publicaciones efectuadas en los últimos cinco años a partir de la fecha de la solicitud.

En el caso de publicación sin sello editorial se reconocerán con un puntaje menor, aquellos trabajos que, por su relevancia e interés institucional, se consideren un aporte significativo al campo profesional.

ARTÍCULO 33. CRITERIO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS PUBLICACIONES.

La Comisión de Carrera Administrativa someterá las publicaciones a consulta de especialistas en la materia, quienes recomendarán una calificación del trabajo presentado por el interesado. Para darle calificación se tomarán como parámetros: el aporte novedoso en el campo científico, tecnológico, administrativo o cultural, el impacto de la obra en la sociedad y la originalidad de la misma.

ARTÍCULO 34. PUNTAJES POR PUBLICACIONES.

El puntaje que se reconocerá por publicaciones es el siguiente:

- a) Por todo libro con sello editorial que sea atinente a su área profesional y cumpla con los requisitos establecidos para su reconocimiento, se le otorgará de 2 a 4 puntos. Caso de no corresponder al área profesional del trabajador, se le otorgará de 1 a 2 puntos.

- b) Para toda publicación menor que un libro tales como ensayos, artículos, y otros se le asignará un puntaje de 0 a 2 puntos o de 0 a 1 punto según sea el área profesional o no, respectivamente.
- c) Para el caso de publicaciones sin sello editorial la Comisión previa consulta calificada, asignará un puntaje a cada publicación, que no podrá ser mayor que el asignado a publicaciones con sello editorial.

ARTÍCULO 35. REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE PUBLICACIONES.

Para el reconocimiento de una publicación, el interesado debe presentar ante la Comisión de Carrera Administrativa, un ejemplar del trabajo correspondiente.

En el caso de las publicaciones sin sello editorial, debe presentar un ejemplar a la Comisión justificando su elaboración.

ARTÍCULO 36. PROYECCIÓN UNIVERSITARIA.

Por Proyección Universitaria, se entiende la realización de actividades de importancia que estén dirigidas a comunidades, instituciones, personas físicas o jurídicas en representación oficial de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 37. COMPONENTES QUE COMPRENDE LA PROYECCIÓN UNIVERSITARIA.

El factor de Proyección Universitaria comprenderá los siguientes componentes: Participación como Director en Trabajos de Graduación, Membresía en Consejos Editoriales, entendida ésta como la pertenencia a un Consejo Editorial, Juntas Directivas de Colegios Profesionales u organismos propios del sistema universitario intra o extra institucionales, participación destacada en actividades culturales, deportivas o artísticas, como jurado en premios nacionales e internacionales, así como la obtención de premios nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 38. PUNTAJE APLICABLE POR LA PARTICIPACIÓN COMO DIRECTOR EN TRABAJOS DE GRADUACIÓN.

- a) Se otorgará un punto por la participación como director, tutor o supervisor en trabajos de graduación, una vez concluido, con un máximo de dos puntos por año.
- b) Para efectos de reconocimiento se tomará en cuenta las tutorías, direcciones o supervisiones de trabajos de graduación efectuadas en el año anterior a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 39. PUNTAJE APLICABLE POR MEMBRESÍAS.

Por concepto de membresía se otorgará un punto al año en cada una, o fracción de tiempo.

Este rubro se reconoce siempre y cuando la actividad realizada sea durante el último año a partir de la fecha de la solicitud. Para su reconocimiento el interesado deberá presentar ante la Comisión de Carrera Administrativa una certificación de la presidencia, secretaría o dirección ejecutiva de la organización a la que pertenece, indicando el período de nombramiento, el cargo y la condición de propietario.

ARTÍCULO 40. PUNTAJE APLICABLE POR PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES.

Por la organización de eventos especiales se otorgará 0.25 por evento con un máximo de un punto por año. En este rubro el funcionario debe presentar una certificación extendida por los organizadores del evento, en que se destaque la fecha, duración, nombre del evento, puesto desempeñado en la organización de la actividad, grado de participación y organización.

No ponderan en este factor, aquellos puestos que contengan como tareas propias o en sus programas de trabajo, la organización o participación de tales actividades, así como las que sean remuneradas extraordinariamente por la Institución, previa declaración jurada por parte del funcionario.

Para efectos de reconocimiento se tomará en cuenta la organización de eventos especiales, efectuadas en el año anterior a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 41. PUNTAJE APLICABLE POR PARTICIPAR EN OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS.

Por la participación destacada en actividades culturales, deportivas y artísticas, tanto de orden institucional, nacional como internacional, previa presentación de la constancia respectiva, se otorgará 0.25 por cada actividad un máximo de un punto al año.

En aquellos casos en que el funcionario no presente copia certificada de la mención honorífica, o de la distinción, debe presentar una certificación ante la Comisión de Carrera Administrativa, extendida por los organizadores del evento, en que se destaque la fecha, nombre del evento y resultado de la participación.

Para efectos de reconocimiento se tomará en cuenta las actividades culturales, deportivas y artísticas efectuadas en el año anterior a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 42. PUNTAJE APLICABLE POR PARTICIPAR EN JURADOS DE PREMIOS NACIONALES.

Por formar parte de jurados de premios nacionales creados por ley, se otorgará un punto.

Para su reconocimiento, el interesado presentará ante la Comisión de Carrera Administrativa la certificación en que conste tal nombramiento, emitida por el ente que corresponda.

ARTÍCULO 43. PUNTAJE APLICABLE CUANDO SE OBTENGA UN PREMIO NACIONAL O INTERNACIONAL.

Cuando el funcionario administrativo obtenga un premio nacional o internacional y cumpla debidamente con los requisitos establecidos para el reconocimiento, se le otorga de 2 a 4 puntos, de conformidad con la opinión de los expertos.

Para el reconocimiento de premios nacionales e internacionales, el interesado debe presentar ante la Comisión de Carrera Administrativa, el certificado expedido por la entidad que lo haya otorgado.

Para efectos de reconocimiento se tomará en cuenta cuando se obtenga el premio en el año anterior a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 44. PUNTAJE APLICABLE POR EL DOMINIO Y MANEJO INSTRUMENTAL DE IDIOMAS.

Para el reconocimiento de idiomas diferentes del español, que no sea requisito del puesto el interesado deberá presentar ante la Comisión de Carrera Administrativa, una certificación emitida por la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, de la Universidad Nacional, donde se indique el dominio o manejo instrumental de la expresión y comprensión oral y escrita

Las certificaciones tienen una vigencia máxima de un año y las mismas deben indicar el dominio o manejo instrumental de la expresión y comprensión oral y escrita, no se valorarán aquellas certificaciones que no presenten las anteriores características.

- Por el dominio se otorgan dos puntos por cada uno
- Por el manejo instrumental de idiomas se otorga un punto por cada uno

ARTÍCULO 45. PUNTAJE POR RECONOCIMIENTO DE APORTES A LA PRODUCTIVIDAD.

Para el reconocimiento de aportes a la productividad e innovación, el interesado debe presentar a la Comisión de Carrera Administrativa el trabajo que exponga los logros obtenidos

con el criterio del superior inmediato, en los formularios diseñados para este efecto. La Comisión lo someterá a consulta de especialistas en la materia, quienes recomendarán una calificación del trabajo presentado por el interesado.

Se consideran aportes a la productividad todos los trabajos o investigaciones aplicadas, realizadas fuera del ámbito de las obligaciones que demanda un puesto y que implican racionalización significativa de recursos, mejoramiento sustancial de los servicios que presta una unidad o conduzcan a una agilización de los trámites, ahorro de tiempo y gastos innecesarios; y que no hayan sido incluidos en el factor de publicaciones.

Las categorías de calificación son las siguientes:

Excelente 95 a 100 4 puntos

Muy buena 85 a 94 3 puntos

Buena 75 a 84 2 puntos

ARTÍCULO 46. PUNTAJE DE RECONOCIMIENTO AL TRABAJADOR CON DESEMPEÑO EXCELENTE.

Se le reconocerán dos puntos al trabajador que obtenga una calificación de excelente en la Evaluación del Desempeño. Dicho reconocimiento se otorgará en los términos y condiciones que establece este Reglamento.

**CAPITULO IV
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

ARTÍCULO 47. PERMANENCIA EN EL REGIMEN.

Los trabajadores administrativos para permanecer en el Régimen de Carrera Administrativa deben obtener una calificación igual o superior a “muy bueno” en la última evaluación del desempeño realizado.

ARTÍCULO 48. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Todos los trabajadores administrativos de la institución, deben ser evaluados de acuerdo con el calendario fijado al efecto por la Comisión de Carrera Administrativa y de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente. Para efectos de ingreso al Régimen de Carrera Administrativa, no se requerirá la evaluación del desempeño.

Para estos efectos, le corresponderá al Programa de Recursos Humanos, las siguientes responsabilidades:

- a. Establecer y desarrollar un sistema de evaluación del desempeño que contenga las normas, políticas, procedimientos e instrumentos para su funcionamiento.
- b. Establecer y aplicar métodos sistemáticos e instrumentos estandarizados, que aseguren el trato equitativo para todos los trabajadores.
- c. Definir y aplicar criterios objetivos de evaluación acordes con los diferentes estratos ocupacionales que conforman el sector administrativo de la institución.
- d. Establecer los controles necesarios que garanticen la uniformidad de los criterios de evaluación.
- e. Asumir la responsabilidad correspondiente en caso de no ejecutar las evaluaciones en el período señalado y tramitar la responsabilidad ante el superior jerárquico sino remite las evaluaciones.

ARTÍCULO 49. CALIFICACION MINIMA PARA MANTENERSE EN EL REGIMEN.

La obtención de una calificación inferior a “muy bueno”, será motivo para que la Comisión de Carrera Administrativa suspenda los incentivos del régimen de carrera administrativa por un período de un año, sujeto a que en una nueva evaluación obtenga una calificación igual o superior a “muy bueno” y pueda recuperar los incentivos según la vigencia de los factores que tuviese en ese momento

La resolución de la suspensión deberá ser comunicada de previo a su ejecución.

Aquellos funcionarios a quienes se les ha suspendido los incentivos tendrán derecho prioritario a ser evaluados al año siguiente. De no ser así automáticamente recuperarán los incentivos por la vigencia de los factores acreditados

ARTÍCULO 50. CASOS EN QUE EL TRABAJADOR NO HAYA SIDO CALIFICADO.

En los casos en que el funcionario no haya sido calificado por razones no imputables al trabajador se tomará la nota de la calificación del período inmediato anterior.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LOS INCENTIVOS

ARTÍCULO 51. TRAMITE PARA OBTENER LOS INCENTIVOS.

Los funcionarios que reúnan las condiciones indicadas en este reglamento deberán presentar la respectiva solicitud por escrito a la Comisión de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 52. PRESENTACION DE SOLICITUD Y VIGENCIA DE RESOLUCION.

Se establecen dos períodos para recepción de las solicitudes de ingreso y ajuste al Régimen, esos períodos serán durante los meses de febrero y julio. En la recepción de solicitudes deberá consignarse el día y la hora.

En los meses de junio y noviembre respectivamente, la Comisión definirá y comunicará el número de ingresos y ajustes que puede financiar el régimen y resolverá sobre la base de los recursos presupuestarios disponibles, de conformidad con los artículos 17 y 18, y en estricto orden cronológico de presentación de las solicitudes.

Los ingresos y ajustes aprobados rigen a partir de los meses de julio y enero respectivamente.

Cuando una solicitud haya sido denegada por falta de contenido presupuestario tendrá prioridad de conformidad con el artículo 18 para la resolución en el siguiente período

ARTÍCULO 53. COMUNICACION DE LOS RESULTADOS.

La Comisión de Carrera Administrativa analizará y evaluará las solicitudes de los interesados. Si la aprueba, determinará el puntaje que le corresponde y le comunicará el resultado al solicitante en los plazos establecidos en el artículo 52.

ARTÍCULO 54. PROCEDIMIENTO DE REPOSICION.

Las resoluciones de la Comisión podrán ser impugnadas mediante un recurso de reposición en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir del momento en que se reciba la comunicación oficial. La Comisión deberá pronunciarse sobre el reclamo planteado en un plazo máximo de un mes.

Una vez firme el acto por parte de la Comisión de Carrera Administrativa, el acuerdo será comunicado al Programa de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Las resoluciones de la Comisión agotan la vía administrativa en materia de su competencia exclusiva

ARTÍCULO 55. FINANCIAMIENTO DEL REGIMEN.

La institución deberá garantizar para el financiamiento del Régimen de Carrera Administrativa un crecimiento anual de sus recursos equivalente al crecimiento del Fondo Especial de la Educación Superior de cada año.

Con estos recursos deberá atenderse el impacto anual de los incentivos iniciales y de las solicitudes de ajuste del puntaje, establecidos en el artículo 52 de este reglamento.

La Comisión de Carrera Administrativa en el mes de mayo de cada año, en forma razonada, podrá solicitar a la Vicerrectoría de Administración incorporar en el presupuesto del año siguiente aportes extraordinarios, para la implementación gradual de este Reglamento.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

CAPITULO VI DE LA REMUNERACIÓN

ARTÍCULO 56. MONTO DEL INCENTIVO.

El monto del incentivo derivado de la aplicación de los factores del Régimen de Carrera Administrativa, se establecerá mediante el valor de cada punto, el cual se establece en la suma de $\phi 904,00$ (novecientos cuatro colones). Este valor será ajustado automáticamente en el mes de enero de cada año de conformidad con los ajustes salariales del año anterior.

Le corresponde a la Vicerrectoría de Administración realizar la previsión presupuestaria para el ajuste anual del valor del punto. El Programa de Desarrollo de Recursos Humanos es la unidad responsable del cálculo de ejecución del ajuste.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 57. APLICACION DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO.

El Programa de Recursos Humanos será el responsable de aplicar y controlar en el mes de setiembre de cada año la evaluación del desempeño de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento y deberá informar sobre los resultados de la misma a la Comisión de Carrera Administrativa, presentando un informe de los funcionarios evaluados para lo que corresponda.

ARTÍCULO 58. PROPORCIONALIDAD DE PAGO RESPECTO A LA JORNADA.

Los incentivos por carrera administrativa para efectos de pago, será proporcional a la jornada de trabajo.

CAPITULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 59. CONSULTA DE ESPECIALISTAS.

En cuanto a la calificación y valoración de los atestados que se presenten, la Comisión de Carrera Administrativa podrá consultar a técnicos en la materia

ARTÍCULO 60. PROCEDIMIENTO POR ACTUACION DOLOSA.

Los funcionarios que reúnan las condiciones establecidas en este Reglamento deberán presentar la solicitud para reconocimiento a esta Comisión de acuerdo con lo indicado en el artículo 52 y si se comprueba que se ha inducido a error de mala fe a la Comisión de Carrera Administrativa, se aplicará lo especificado en el artículo 105 del Estatuto Orgánico.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 61. ACCESO A EXPEDIENTES PERSONALES.

Tendrán acceso a los expedientes personales bajo custodia y trámite de la Comisión: el interesado, los miembros de la Comisión y el personal administrativo de la Comisión.

Podrán solicitar expedientes ad effectum videndi, mediante petición razonada las autoridades y órganos de la Universidad Nacional cuando un caso sea conocido por alguna de esas instancias, así como los asesores jurídicos de la UNA cuando un caso se tramita ante los Tribunales de Justicia, o por consulta de las autoridades universitarias relacionadas con dicho expediente.

ARTÍCULO 62. VIGENCIA DEL REGLAMENTO.

Este reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria y deroga el reglamento de Carrera Administrativa publicado en la Gaceta N° 2-2000 del 29 de febrero del 2000 y cualquier otra disposición reglamentaria que se le oponga.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO:

Aplicar la modificación indicada en artículo 16 hasta tanto la Comisión de Carrera Administrativa cuente con la herramienta informática para el cumplimiento de los artículos 6 y 7.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-141-2020.

TRANSITORIO GENERAL 1:

El Transitorio General I del Reglamento de Carrera Administrativa publicado en UNA-GACETA 2-2000 y su reforma publicada en UNA-GACETA N° 14 DEL 2000 continuará regulando la situación de los funcionarios exbecados que reciben el reconocimiento salarial establecido en el artículo 58 inciso ch del “Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico y profesional de los funcionarios universitarios”, derogado según artículo V, inciso III de la sesión celebrada el 3 de febrero del 2000, acta No. 2178.”

NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN UNA GACETA 10-2002 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2002.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 18:

Mientras no se cuente con el Sistema de Evaluación del Desempeño debidamente aprobado, la Comisión de Carrera Administrativa podrá aplicar los demás factores manteniendo el orden de prioridad establecido en el artículo 17.

Modificado según oficio SCU-1779-2003 y publicado en UNA-GACETA 13-2003

TRANSITORIO AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 28:

Para el reconocimiento de los cursos de capacitación impartidos antes de la aprobación de este Reglamento, no se exigirá la evaluación del instructor.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 24

Se autoriza a la Comisión de Carrera Administrativa por única vez, abrir un período extraordinario de recepción de solicitudes a partir de la publicación de este transitorio, con el fin de reconocer toda la capacitación recibida por el funcionario que sea atinente al puesto que ocupa actualmente, tanto de aprovechamiento como de participación y que haya recibido antes del mes de julio del 2003 (rompiendo el tope de los 5 años establecido en el último párrafo del artículo 24), con un plazo de reconocimiento para efectos de pago por cinco años y retroactivo al mes de julio del 2003, incluyendo las solicitudes presentadas en el mes de febrero y julio del 2003. Lo anterior no afectará lo estipulado en cuanto a los topes previstos para el reconocimiento del factor en las solicitudes que se presenten a partir del mes de enero del 2004.

Asimismo, aquella capacitación en la que no conste el número de horas en los documentos o certificados que se presenten, deberá ser anexada una constancia o certificación de la duración de cada evento por parte del ente que emitió el certificado de capacitación. Toda la

capacitación recibida a partir del mes de julio del año 2003, deberá indicar expresamente en el título que se expida, el número de horas, de lo contrario no podrá ser reconocida.

Modificado según oficio SCU-1779-2003 y publicado en UNA-GACETA 13-2003

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 y 50:

El Sistema de Evaluación del Desempeño que se menciona en este reglamento deberá ser confeccionado por el Programa de Recursos Humanos y avalado por la Comisión de Carrera Administrativa, en un plazo no mayor al 30 de setiembre del 2003. Mientras se implementa dicho sistema no se aplicará el puntaje establecido en el artículo 47 y se prescindirá de los requisitos establecidos en los artículos 48 al 50.

Modificado según oficio SCU-1922-2002 y publicado en UNA-GACETA 14-2002.

TRANSITORIO ARTÍCULO 52. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y VIGENCIA DE RESOLUCIÓN

Se prorroga por el año 2022 la suspensión de los periodos para la recepción de solicitudes de ingreso, así como la aplicación de los factores establecidos en el Capítulo III, referidos al ingreso al régimen de carrera administrativa y de los factores por considerar y el ajuste al régimen.

El Consejo Universitario podrá acordar extender por un año más el plazo de vigencia de este transitorio, previa valoración de los insumos presentados por la Rectoría y otras instancias.

Se incluye según el acuerdo UNA-SCU-ACUE-127-2020, modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-025-2021, UNA-SCU-ACUE-312-2021 y UNA-SCU-ACUE-182-2022.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 55:

Los recursos liberados como consecuencia de la aplicación del artículo 58 bis del Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico y profesional de los funcionarios universitarios, serán incorporados al presupuesto de carrera administrativa, a partir del vencimiento de las prórrogas concedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento de Carrera Administrativa.

TRANSITORIO ARTÍCULO 56: MONTO DEL INCENTIVO

Durante el año 2021 no se aplicará el ajuste automático establecido en el artículo 56, por lo que el valor de cada punto que se aplicará durante este año será el mismo establecido en el 2020.

El Consejo Universitario podrá acordar extender por un año más el plazo de vigencia de este transitorio, previa valoración de los insumos presentados por la Rectoría y otras instancias.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-025-2021